



DECRETO NO. 0134 DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL DECRETO 0179 DE 2006 “*Por medio del cual se dictan medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicleta de conformidad con el Decreto 2961 del 2006 expedido por el Gobierno Nacional y se unifican las disposiciones distritales que se refieren a la circulación de motocicletas*”

LA SUSCRITA ALCALDESA ENCARGADA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, MEDIANTE EL DECRETO 0133 DE 2010, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCION POLITICA, DECRETO 769 DE 2002, Y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2961 de 2.006 “Por medio del cual se indican medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicletas, previsto en el literal d) del artículo 131 de la Ley 769 de 2.002.

Que el citado Decreto estableció en su artículo primero: “en los municipios o distritos donde la autoridad distrital o municipal verifique que se está desarrollando una modalidad ilegal de servicio público de transporte de pasajeros utilizando la movilización de personas en motocicleta, dicha autoridad deberá tomar las medidas necesarias para restringir la circulación de acompañantes o parrilleros, por zonas de su jurisdicción o en horarios especiales, de acuerdo con la necesidad. Dichas medidas se tomarán por periodos inferiores o iguales a un año”

Que el artículo 2 del citado Decreto establece: ” El conductor o propietario de una motocicleta que circule con acompañante o parrillero dentro de las zonas u horarios objeto de la restricción será sancionado de conformidad con las normas aplicables por la prestación ilegal del servicio público de transporte de pasajeros o servicio no autorizado”

Que la Superintendencia de Puertos y Transportes mediante Circular Externa No. 09 de 2007 exhortó a las autoridades competentes en materia de tránsito a adoptar las medidas y establecer las restricciones a la circulación tanto en el horario como en las zonas de la ciudad en donde resulte notoria la circulación de este tipo de vehículos o equipos para el transporte público ilegal de pasajeros, así como aplicar las sanciones a cargo del propietario y el conductor de los vehículos que sean sorprendidos prestando este servicio público ilegal y por consiguiente la respectiva inmovilización y traslado del respectivo vehículo a los parqueaderos designados por los organismos de tránsito respectivos.

Que entre los actos administrativos expedidos para las restricciones y circulaciones de este tipo de vehículos se encuentran: Decreto 228 de 2004 sobre la obligatoriedad del censo para las motocicletas; Decreto 401 de 2004; Decreto 61 de 2.005; Decreto 50 de





DECRETO NO. 0134 DE 2010

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL
DECRETO 0179 DE 2006 *“Por medio del cual se dictan medidas para
controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicleta de
conformidad con el Decreto 2961 del 2006 expedido por el Gobierno Nacional
y se unifican las disposiciones distritales que se refieren a la circulación de
motocicletas”***

2006; Decreto 173 de 2006; Decreto 87 y 88 de 2008; Decreto 190 de 2008; Decreto 677 de 2008; Decreto 0924 de 2008; Decreto 0129 de 2009; Decreto 0212 de 2009; Decreto 0301 de 2009; Decreto 0396 de 2009, Decreto 04526 de 2009, Decreto 0539 de 2009, el Decreto 0673 de 2009, el Decreto 0825 de 2009, el Decreto 0924 de 2009, el Decreto 1186 de 2009, el Decreto 1960 de 2009 y el Decreto 0077 de 2010.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4116 de 2008 *“Por el cual se modifica el Decreto 2961 del 4 de septiembre de 2006, relacionado con las motocicletas”* lo cual hace necesario reevaluar la propuesta relacionada con el tema objeto de estudio.

Que en cumplimiento del artículo primero del Decreto 4116 de 2008, el cual manifiesta: *“...En los municipios o distritos donde la autoridad municipal o distrital verifique que se está desarrollando una modalidad ilegal de servicio público de transporte de pasajeros utilizando la movilización de personas en motocicletas, dicha autoridad deberá tomar las medidas necesarias para restringir la circulación de acompañantes o parrilleros, por zonas de su jurisdicción o en horarios especiales, de acuerdo con la necesidad. Dichas medidas se tomarán por períodos inferiores o iguales a un año.”*; la Administración Distrital se encuentra evaluando la conveniencia e impacto social que puede generar la medida, con el fin de establecer la solución más efectiva posible, y no obstante la autonomía del Alcalde Distrital para tomar este tipo de decisiones dentro del territorio de su jurisdicción, la medida impacta a los municipios que conforman el Área Metropolitana de la cual el Distrito es el municipio eje, por lo cual se está concertando con los municipios que la integran para que se tomen medidas en igual sentido.

Que la Administración Distrital tal como lo ha considerado en los Decretos, por medio de los cuales ha prorrogado el término de vigencia del Decreto 0179 de 2006, se encuentra a la espera que se definan las concertaciones, tendientes a unificar criterios sobre estas medidas con los demás Municipios que conforman el Área Metropolitana, y de la misma manera, la Secretaría de Movilidad Distrital se encuentra evaluando la información consolidada en el Censo de las personas dedicadas a prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros, utilizando la modalidad de personas en Motocicletas en el Distrito de Barranquilla, con el fin de identificarlas y establecer sus condiciones sociales, económicas, familiares y educativas, de conformidad con el Decreto No. 1208 del 9 de Diciembre de 2009, para que de esta forma, la Administración Distrital tome las medidas que permitan solucionar el problema del mototaxismo como fenómeno de transporte





DECRETO NO. 0134 DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL DECRETO 0179 DE 2006 “*Por medio del cual se dictan medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicleta de conformidad con el Decreto 2961 del 2006 expedido por el Gobierno Nacional y se unifican las disposiciones distritales que se refieren a la circulación de motocicletas*”

ilegal, garantizando que las mismas no atenten contra las garantías y derechos de las personas que prestan este tipo de servicio en el Distrito de Barranquilla.

Que con fundamento en estas consideraciones se hace necesario prorrogar el plazo establecido en el Decreto 0179 de 2006.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Prorróguese hasta el 31 de Mayo de 2010, las medidas contenidas en el Decreto 0179 de 2006.

PARAGRAFO: Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 087 de 2008, el Decreto 088 de 2008, el Decreto 0490 de 2008, el Decreto 598 de 2008 y el Decreto 677 de 2008.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir del 1 de Abril de 2010, y de su publicación en la Gaceta Distrital.

Dado en Barranquilla a los veinticinco (25) días del mes de Marzo de 2010.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUCIA RUIZ MARTINEZ

Alcaldesa (E) del Distrito de Barranquilla.

Proyecto: Castor Lovera
Revisó: Castor Lovera



Ciudad de oportunidades